

#### 4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

##### 4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA (FMC) A LOS EFECTOS DE COORDINAR MEDIDAS CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [11L/4300-0047]

##### Aprobación por el Pleno.

##### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 11 de diciembre de 2023, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0047, relativa a constitución de una comisión de trabajo con la Federación de Municipios de Cantabria (FMC) a los efectos de coordinar medidas contra la ocupación ilegal de viviendas, y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 57, correspondiente al día 28 de noviembre de 2023.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 12 de diciembre de 2023

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0047]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Constituir una comisión de trabajo con la Federación de Municipios de Cantabria (FMC) a los efectos de coordinar medidas contra la ocupación ilegal de viviendas y, al mismo tiempo, establecer compensaciones para los propietarios y vecinos afectados, entre las cuales podría figurar la bonificación de impuestos y/o tasas siempre que no provoquen el efecto indeseado de desincentivar a los grandes tenedores a la hora de instar a los tribunales al desahucio de quienes se han alojado ilegalmente en las viviendas.

2. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a modificar el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Civil en el sentido de:

a. Elevar a la categoría de delito y aumentar las penas tipificadas en los supuestos ocupación ilegal (allanamiento de morada o usurpación de inmueble, vivienda o edificio), con agravamiento de pena si se produjera violencia o intimidación.

b. No otorgar la consideración de morada a los inmuebles ilegalmente ocupados.

c. Incorporar medidas cautelares específicas que garanticen la inmediata restitución de la posesión en el plazo máximo de 48 horas en todos los supuestos de ocupación y circunstancias del infractor, aun no existiendo violencia o intimidación.

d. Otorgar a las comunidades de propietarios y a los ayuntamientos la legitimación procesal necesaria para interponer procedimientos y personarse en los mismos frente a los actos de ocupación ilegal de viviendas."»